



DECRETO N° 1300 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de traspaso de recursos ley N° 21.640, de fecha 15 de abril de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Starco S.A., recibido en la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 19 de abril de la misma anualidad; el of. int. ord. N° 08-274, de fecha 10 de abril de 2024, de la Dirección de Servicios a la Comunidad a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-176, de fecha 9 de abril de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Servicios a la Comunidad; el of. int. ord. N° 08-246, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Dirección de Servicios a la Comunidad a la Dirección Asesoría Jurídica; la resolución N° 5, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" y los documentos que la integran; la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el instrumento denominado "**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS LEY N° 21.640**", de fecha 15 de abril de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la empresa Starco S.A., rol único tributario N° 88.446.500-1, representada por don José Luis Navajas Rodríguez.
2. **TRANSFIÉRASE** los recursos de que trata el convenio que se aprueba a la empresa Starco S.A., por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, las respectivas rendiciones deberán presentarse en la Dirección de Servicios a la Comunidad, la que luego de otorgar su conformidad las remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión final y aprobación.
4. **NOTIFÍQUESE** a la empresa Starco S.A. por carta certificada, a través de la Dirección Asesoría Jurídica.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Starco S.A.
- Dirección de Servicios a la Comunidad
- Sra. Andrea Narea D. (Inspector Técnico licitación)
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS



La Serena

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS LEY N° 21.640

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

STARCO S.A.

En La Serena, a 15 de abril de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, rol único tributario N° 69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,

ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad", y por la otra, la empresa **STARCO S.A.**, del giro recolección y transporte de residuos, rol único tributario N° 88.446.500-1, representada legalmente, según se acreditará, por don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**,

ambos con domicilio comercial en la ciudad de La Serena, Parcela 3, Sitio 3, Vegas Sur, y también en calle Alcalde Guzmán N° 0160, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también, el concesionario, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. La ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, contempló recursos correspondientes a M\$20.617.916.000, para ser transferidos a las municipalidades del país que hubiesen informado, hasta el 31 de enero de 2024, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal con el propósito de capturar los antecedentes enviados por cada uno de los 345 municipios del país, informando, a la referida fecha, 265 de ellos, resultando beneficiados un total de 18.479 trabajadores.

Los referidos fondos fueron determinados mediante la resolución N° 5, de fecha 14 de febrero, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y transferidos a esta Municipalidad, según consta en la orden de ingresos municipales N° 3637, de fecha 26 de marzo, ambas de 2024.

En el artículo 2° de la resolución referida se señala que, la transferencia se realiza con el objeto de proceder la municipalidad a distribuir los recursos a través de convenios u otros instrumentos a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.

El monto que determinó transferir a la Municipalidad la mencionada resolución fue de \$239.885.820, correspondiente a un total de 215 trabajadores, 69 barredores, 40 choferes y 106 peonetas.

Con fecha 27 de marzo de 2024, doña Andrea Narea Díaz, Inspector Técnico del contrato suscrito con la empresa Starco S.A., a través del of. int. ord. N° 08-246, solicita a la Dirección Asesoría Jurídica formalizar el convenio de traspaso de recursos, adjuntando los documentos de respaldo que se han mencionado en la presente cláusula.

SEGUNDO: Adjudicación y contrato. Por Decreto Alcaldicio N° 1905, de fecha 11 de noviembre de 2019, se adjudicó la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", ID 4295-9-LR19, a la empresa Starco S.A.

El contrato por su parte se suscribió con fecha 6 de diciembre y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2054, de fecha 9 de diciembre, ambos de 2019.

TERCERO: Traspaso de recursos. Por el presente convenio, la Municipalidad viene en transferir a Starco S.A. la suma correspondiente al año 2024, la que asciende a la cantidad de \$239.885.820, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, correspondiendo a cada trabajador el monto de \$1.115.748 (69 barredores, 40 choferes y 106 peonetas), pago que se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal a aquellas personas que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de La Serena para la empresa durante el presente año 2024;
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la empresa durante el año 2024, en alguna de las labores señaladas en la letra anterior, y que ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, les corresponderá el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que corresponda. Este pago será realizado a sus ex trabajadores de una sola vez;
- c) En relación a quienes presten actualmente servicios para la empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá el pago de este en forma retroactiva y acumulativa por los meses de enero a abril de 2024. Desde el mes de mayo a diciembre, el pago se realizará juntamente con las remuneraciones mensuales, lo que permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencia médica o feriado, y si dejan su trabajo éste sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace, si correspondiere;
- d) El aporte fiscal no es tributable ni imponible.

CUARTO: Objeto. Los señalados recursos deben destinarse por el concesionario para pagar íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a los trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2024, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución N° 5, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 14 de febrero de 2024, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración el fin específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Rendición de cuentas. El concesionario deberá rendir cuenta de los fondos traspasados, lo que además será exigido por la Municipalidad a fin de verificar su correcto uso, conforme a las normas contenidas en la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

Dicha rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, por ejemplo, la correspondiente al mes de mayo de 2024, debe ingresarse dentro de los primeros quince días hábiles administrativos del mes de junio.

En el caso de la entrega de los montos correspondientes a los meses de enero a abril de 2024, la rendición debe realizarse dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes a este hecho.

Para cumplir con lo señalado, el concesionario deberá acompañar un listado de los trabajadores, indicando el nombre completo de éstos, rol único nacional, labor que desempeñan y monto de dinero, adjuntando además las respectivas liquidaciones firmadas por ellos u otro documento auténtico donde conste el pago de la cantidad de que se trate.

Las rendiciones deberán presentarse a la Dirección de Servicios a la Comunidad, la que luego de otorgar su conformidad la remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión final y aprobación.

En el evento de no cumplir el concesionario con los plazos señalados para las rendiciones, la inspección técnica podrá iniciar un procedimiento de multa por la causal referida al incumplimiento de instrucciones, previo requerimiento de aquella, de acuerdo con lo

dispuesto en las bases administrativas de la licitación pública mencionada en la cláusula segunda de este convenio.

SEXTO: Restitución. De no invertirse la totalidad de los fondos transferidos en el objeto y en las condiciones señaladas en el presente convenio, el concesionario deberá restituir las cantidades que corresponda, pudiendo la Municipalidad descontar aquellas del estado de pago más próximo que se encontrare pendiente de pago, a propósito de la licitación pública señalada en la cláusula segunda de este convenio.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas del traspaso anterior. Según lo informado por doña Andrea Narea Díaz, de la Dirección de Servicios a la Comunidad, en el of. int. ord. N° 08-246, de fecha 27 de marzo de 2024, y los documentos adjuntos a éste, la empresa concesionaria rindió los fondos traspasados el año 2023, efectuando además un reintegro por la suma de \$3.467.845, según consta en la orden de ingreso municipal N° 2919, de fecha 11 de marzo de esta anualidad, lo que a su vez fue rendido por la Municipalidad a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

OCTAVO: Firma electrónica. Atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente convenio puede ser firmado por el concesionario empleando válidamente la firma electrónica avanzada.

NOVENO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021 y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ** para actuar en representación de la empresa Starco S.A. consta en el acta de sesión de directorio de fecha 27 de noviembre de 2023, reducida a escritura pública con fecha 5 de diciembre del mismo año, repertorio N° 37214-2023, ante la Cuadragésima Tercera Notaría Pública de Santiago, servida por don Juan Ricardo San Martín Urrejola, e inscrita con fecha 12 de diciembre de 2023 a fojas 106000 número 45190 del Registro de Comercio de Santiago de igual anualidad, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

Powered by
Firma electrónica avanzada
JOSE LUIS NAVAJAS
RODRIGUEZ
2024.04.19 11:23:19 -0400



JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ
STARCO S.A.

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Starco S.A.
- Dirección de Servicios a la Comunidad
- Sra. Andrea Narea D. (Inspector Técnico Licitación)
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJ/HLMV/VRS